



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 392/2011. (2011ED0385)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

“Que en el procedimiento recurso suplicación 392/2011 de esta Sala, seguidos a instancia de Valentina Martín Becerra y Otros contra la empresa Consuelo Cerrato Tamayo y Otros sobre Extinción Contrato Temporal, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS

Con estimación parcial del recurso de suplicación interpuesto por D.ª Valentina Martín Becerra, D.ª María de los Ángeles Cortés Gragero y D.ª María Engracia Corcobado García contra la sentencia dictada el 4 de mayo de 2011 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de las recurrentes frente a Asociación de Ayuda En Carretera de Badajoz (DYA), el Ayuntamiento de Villalba de los Barros y D.ª Consuelo Cerrato Tamayo, revocamos en parte la sentencia recurrida para hacer responsable a la empresa de Dña. Consuelo Cerrato Tamayo de las consecuencias de la declaración de improcedencia de los despidos de las demandantes, en la forma establecida en la sentencia recurrida, absolviendo de la demanda también a la empresa Asociación de Ayuda en Carretera de Badajoz (DYA), confirmando el resto de los pronunciamientos de la resolución de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto Nº 1131 0000 66 039211. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo “observaciones o concepto” en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente.

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o



distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN

Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Ayuda en Carretera de Badajoz DYA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a dos de noviembre de 2011.

El/La Secretario/a Judicial